



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 080.

ASUNTO: DESIGNACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.

DTE : JULIETH ANDREA GIRALDO AGUDELO.

DDO : AIDA AGUDELO CAICEDO.

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00027-00

Subsanada la presente demanda dentro del término legal oportuno, se estima que la misma ahora se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en la ley 1996 de agosto 26 de 2019, razón por la cual procederá a su admisión.

Como quiera que la demandada AIDA AGUDELO CAICEDO, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la solicitante, requiere de la determinación, de manera excepcional, de apoyos necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad, por cuanto conforme el dictamen médico aportado al plenario se encuentra absolutamente imposibilitada para tal fin (flo. 11).

Por lo anterior, se hace necesario designar a la señora AIDA AGUDELO CAICEDO, un curador ad litem que represente sus intereses. Para el efecto se designará al Doctor SIGIFREDO MANUEL CORDOBA JULIO, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, quien se localiza a través del correo electrónico sigifredocordoba@gmail.com, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

Igualmente se ordenara notificar el auto admisorio de la presente demanda a las demás personas enunciadas por la interesada que eventualmente pueden servir de apoyo a la persona titular del acto.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA con pretensión de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurada por la señora

JULIETH ANDREA GIRALDO AGUDELO, en favor de la señora AIDA AGUDELO CAICEDO, por las razones advertidas.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem de la señora AIDA AGUDELO CAICEDO, al Doctor SIGIFREDO MANUEL CORDOBA JULIO, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, quien se localiza a través del correo electrónico sigifredocordoba@gmail.com, a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5º del artículo 391 CGP.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a los señores WILMER ALEXANDER GIRALDO AGUDELO e INGRID NATALIA GIRALDO AGUDELO, como personas que eventualmente pueden servir de apoyo a la AIDA AGUDELO CAICEDO. En caso de comparecer al proceso, deberán acreditar la calidad en la que intervienen en el mismo.

CUARTO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios contenidos en el 392 CGP.

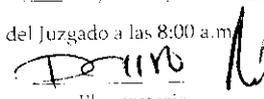
QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al señor representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>029</u> fijado hoy <u>17/03/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 El secretario